

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, procedente de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía el siguiente proyecto de decreto y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, para su análisis y, en su caso, formulación de observaciones:

- ***Proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa y se regula el régimen jurídico y la estructura de la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.***

Una vez analizados los textos, en cuanto a la adecuación del proyecto al orden competencial en lo referente a esta Consejería, esta Secretaría General Técnica formula la siguiente observación:

En el artículo 4 a) se recomienda especificar que la función de “dirigir y coordinar la formación de los funcionarios en prácticas” se refiere a los funcionarios docentes no universitarios, con el fin de distinguirla de las competencias de formación atribuidas a la Dirección General de Función Pública por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otra parte, se ponen de manifiesto las siguientes observaciones, por si se considera de interés su incorporación:

Primera.- Se sugiere revisar el título de la disposición puesto que la expresión “*y se regula el régimen jurídico [...]*” quizá pudiera resultar redundante, proponiéndose como alternativa la expresión “*y se establece el régimen jurídico [...]*”.

Segunda.- Se sugiere la conveniencia de incluir en la formación del profesorado no universitario la formación de nivel Básico de prevención de riesgos laborales establecida en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que permita transmitir unas nociones mínimas en la materia y fomentar la cultura preventiva.

Todo ello, sin perjuicio de lo que puedan informar otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo durante la tramitación del procedimiento y en el ámbito de sus competencias.

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.